

BANDO

LIMPIEZA, RECOGIDA Y RETIRADA DE HIERBAS Y DESHECHOS EN LOS SOLARES DEL CASCO URBANO.

Por el presente y de conformidad con la *Ley 5/2004 de 24 de Junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura*, el *Decreto 260/2014, de 2 de Diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura* y demás normativa en vigor, se pone en conocimiento de **todos los vecinos** de esta localidad **propietarios de solares**, que con la finalidad de evitar posibles incendios y mantener la seguridad, sanidad y salubridad pública, **se deben** llevar a cabo una serie de actuaciones en los citados solares, según lo establecido en las disposiciones citadas anteriormente, entre ellas: **eliminación de la vegetación** (malas hierbas y pastos) **mediante la limpieza, recogida y retirada de la misma.**

Este tipo de actuaciones encaminadas a la prevención de incendios, están autorizadas según instrucción de fecha 16 de abril de 2020 del Centro de Coordinación Operativo Policial de Extremadura.

Por ello, todo propietario **deberá iniciar los trabajos necesarios para que los solares se encuentren en las condiciones óptimas de seguridad y salubridad públicas**, siendo causa de infracción el incumplimiento del presente bando y responsable **el que tenga el dominio útil del solar**, según lo dispuesto en los artículos 79 a 81 de la ley 5/2004 y los artículos 35 a 37 del Decreto 260/2014, donde viene regulado la calificación de las sanciones, así como el importe de las mismas, **poniendo dichos hechos en conocimiento del organismo competente de la Junta de Extremadura** para que proceda a calificarlo y sancionarlo **sin perjuicio de las posibles sanciones que este Ayuntamiento pueda imponer** de hasta **150'25 EUROS** de conformidad con lo previsto en la *Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999 de 21 de Abril, de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Almoharín, 4 de mayo de 2021.

La Alcaldesa

Fdo. Antonia Molina Márquez